

## Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE:

81-001-33-31-001-2016-00089-00

**DEMANDANTE:** 

**EDILFONSO MUÑOZ QUIÑONEZ** 

**DEMANDADO:** 

NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO

NACIONAL

NATURALEZA:

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** 

Visto el informe que antecede a (fl. 157 del C1). Vencido como se encuentra el traslado de la demanda¹, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y vencido el termino para contestar la demanda conforme a lo dispuesto al parágrafo 2º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, observa el despacho que la parte demandada contestó extemporáneamente², por lo tanto se dispondrá a fijar fecha para audiencia inicial, que se celebrará para el día 23 de agosto de 2017 a las 4:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, so pena de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la Entidad Pública Demandada, que para el día de la Audiencia inicial, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, quedando notificados por estrado, y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente. Al encontrarse facultado el Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al Art. 202 de la referida ley, razón por la cual es de suma importancia que se encuentra los interesados.

Ahora bien, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación de la demanda extemporáneamente obrante a folio 146 del C1, se reconocerá personería a la Dra. ANGELICA MARÍA VELÉZ GONZÁLEZ, para actuar en representación de la entidad demandada NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

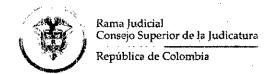
Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

## RI:SUELVE:

**Primero**: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, para el día 23 de agosto de 2017 a las 4:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Folio, 139 de este cuaderno.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Folio, 140-156 de este cuaderno.



## Juzgado Primero Administrativo de Arauca

**Segundo:** Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

**Tercero:** Reconocer personería para actuar a la Dra. **ANGELICA MARÍA VELÉZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.852.174 de Arauca y Portadora de Tarjeta Profesional No. 158.365 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la demandada **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en los términos del poder a ella conferido (fl. 146 del C1).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ

Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. <u>053</u> de fecha <u>21 de abril de</u> <u>2017.</u>

La Secretaria,

Luz Stella Menas Syarez